

personal, cuidando de su disciplina y de la distribución del trabajo, siendo responsable además del ornato y policía de los locales a su cargo.

La citada categoría se cubrirá con personal procedente de las categorías de Ordenanza o Portero.

b) Ordenanza: es el subalterno cuyas funciones consisten en hacer recados dentro o fuera del centro de trabajo, copiar documentos o prensa, recoger y entregar correspondencia, orientar al público, atender pequeñas centralitas telefónicas que no le ocupen permanentemente, vigilar los puntos de acceso y trabajos de análoga naturaleza.

c) Portero: es el subalterno que de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores cuida de los accesos a los centros y dependencias de la Empresa, controlando las entradas y salidas del personal, realizando funciones de custodia y vigilancia.

d) Vigilante y sereno: es el subalterno que tiene como cometido funciones de orden y vigilancia en el recinto que se le encomienda, sean terrenos acotados o edificios, ya durante el día o durante la noche, supliendo en su caso, a los porteros en las funciones de abrir o cerrar las puertas...

e) Telefonista: es el que tiene por misión establecer y atender las comunicaciones telefónicas interiores y exteriores, siendo de su responsabilidad el buen funcionamiento de la central telefónica

f) Ascensoristas: es el subalterno que tiene a su cargo la atención y manejo del ascensor.

g) Botones: es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

El botones al cumplir la edad de dieciocho años ingresará automáticamente en la de Ordenanza, si hubiera vacante y de no haberla, quedará, si lo desea, en la categoría de botones, incrementándose su sueldo con el 75 por 100 de la diferencia de sueldo que percibía como botones y el que correspondería como ordenanza

ANEXO II TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES DEL DECIMOTERCER CONVENIO COLECTIVO AÑO 2.005

GRUPO I	PERSONAL TECNICO	Salario Convenio	Comp.P.T.
1.1	Personal Técnico Grado Superior	1.488,47	
1.2	Personal Técnico Grado Medio	1.202,00	
1.2.1	Trabajador Social	1.433,35	
	Técnico. Grado Medio C.O.S./Sede		
1.2.2	Social	1.296,36	
1.2.3	Fisioterapeutas	1.296,36	
1.2.4	Maestro "Juan XXIII"	1.204,77	
1.3	Auxiliares Técnicos Educativos		
1.3.1	CATA, C.Día, Residencias	1.011,44	
1.3.2	Juan XXIII	998,72	
1.4	Personal Técnico No Titulado		
1.4.1	Encargados	1.145,09	
1.4.2	Encargados CEE Santander	1.145,09	16,29
GRUPO II	PERSONAL DE ADMINISTRACION		
2.1.1	Oficial de 1ª	1.267,97	
2.1.2	Oficial de 2ª	1.011,44	
2.1.3	Auxiliar de Admon	680,99	
GRUPO III	PERSONAL DE OFICIOS		
3.1.1	Conductor CEE		
	Santander	1.145,09	16,29
3.1.2	Cocinera (+100 Comensales)	1.145,09	
3.1.3	Of.1ªCocina Servc. Domesticos	962,93	
	Of.2ª Actividades		
3.1.4	Diversas	925,96	
3.1.5	Auxiliares de Cocina y Serv Domest.	1.029,38	
	Personal de Serv.		
3.1.6	Domest.	900,98	
GRUPO IV	PERSONAL DE SERVICIOS		
4.1.1	Ordenanza	629,36	
4.1.2	Vigilante Nocturno	629,36	

TABLAS SALARIALES DEL DECIMOTERCER CONVENIO COLECTIVO AÑO 2.006

GRUPO I	PERSONAL TECNICO	Salario Convenio	Comp.P.T.
1.1	Personal Técnico Grado Superior	1.542,06	
1.2	Personal Técnico Grado Medio	1.245,27	
1.2.1	Trabajador Social	1.484,95	
1.2.2	T. Grado Medio C.O.S./Sede Social	1.343,03	
1.2.3	Fisioterapeutas	1.343,03	
1.2.4	Maestro "Juan XXIII"	1.248,16	
1.3	Auxiliares Técnicos Educativos		
1.3.1	CATA, C.Día, Residencias	1.047,85	
1.3.2	Juan XXIII	1.04,67	
1.4	Personal Técnico No Titulado		
1.4.1	Encargados	1.186,32	
1.4.2	Encargados CEE Santander	1.186,32	16,87
GRUPO II	PERSONAL DE ADMINISTRACION		
2.1.1	Oficial de 1ª	1.313,62	
2.1.2	Oficial de 2ª	1.047,85	
2.1.3	Auxiliar de Admon	705,51	
GRUPO III	PERSONAL DE OFICIOS		
3.1.1	Conductor CEESantander	1.186,32	16,87
3.1.2	Cocinera (+100 Comensales)	1.186,32	
3.1.3	Of.1ªCocina Servc. Domesticos	997,60	
3.1.4	Of.2ª ActividadesDiversas	959,29	
3.1.5	Auxiliares de Cocina y Serv Domest.	1.066,43	
3.1.6	Personal de Serv. Domest.	933,41	
GRUPO IV	PERSONAL DE SERVICIOS		
4.1.1	Ordenanza	652,02	
4.1.2	Vigilante Nocturno	652,02	

06/9716

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Inscripción de la Fundación José Manuel de Monasterio y González-Encinas, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta la siguiente inscripción de fecha 13 de julio de 2006.

Denominación: FUNDACION JOSÉ MANUEL DE MONASTERIO Y GONZÁLEZ-ENCINAS.

Constitución: Escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, doña María Dolores Rodríguez Fernández, el día 28 de febrero de 2002, con el número 349 de su protocolo, complementada y subsanada por escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, D. Luis Hernández Lavado, nº de protocolo 960, de fecha 16 de junio de 2006.

Fundador: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Domicilio: Plaza del Concejero s/n, CASAR DE PERIEDO (CANTABRIA).

Clasificación: Cultural.

Dotación: Noventa y ocho mil cuatrocientos quince euros y setenta y tres céntimos de euro (98.415,73 euros)

Patronato:

Presidente: D. Santiago Ruiz de la Riva, Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Vicepresidente: D. José Luis González Conchas, Presidente de la Junta Vecinal de Casar de Periedo.

Secretaria no Patrono: Carmen I. Núñez Gutiérrez, Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Vocales:

Dña. María Victoria Pérez Posadas (Concejala del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).

D. Antonio Pellón Fernández (Concejal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).